

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Reglamentación del comercio

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

ORIENTACIÓN SOBRE LA EXPRESIÓN “REPRODUCIDO ARTIFICIALMENTE”

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.182 y 19.183 sobre *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.182 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *revisar, considerando también las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora, la Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES, a fin de abarcar los especímenes de plantas derivados de la propagación artificial (código de origen A) o de la producción asistida (código de origen Y);*
- b) *revisar los materiales de orientación existentes, específicamente la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES para asegurar la armonización con una versión final de la Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES, e informar sobre sus conclusiones al Comité de Flora para su examen;*
- c) *someter el proyecto de orientación revisado al Comité de Flora; y*
- d) *sujeto a la aprobación por el Comité de Flora, ponerlo a disposición de las Partes en todos los idiomas de trabajo de la Convención.*

Dirigida al Comité de Flora

19.183 *El Comité de Flora deberá:*

- a) *examinar y, según proceda, aprobar la Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES, sometida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.182; y*
- b) *examinar el informe de la Secretaría sobre la revisión de los materiales de orientación existentes para asegurar la armonización con la Orientación preliminar sobre los términos*

relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES y, según proceda, aprobar la actualización de la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES.

3. La *Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES* fue publicada en el sitio web de la CITES en febrero de 2022 y está disponible a través de este [enlace](#). La Secretaría encargó su elaboración al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA), utilizando financiación externa proporcionada por Suiza.
4. Inicialmente, la Secretaría había estimado el coste de elaboración del proyecto de orientación revisada encargado en el párrafo c) de la Decisión 19.182 en 65 000 dólares de EE. UU. (véase la [Notificación a las Partes No. 2023/024](#) sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*), pero ahora considera que se trata de una sobreestimación. En el momento de redactar el presente documento, Suiza ha prometido 30 000 dólares de EE. UU. para la aplicación de la Decisión 19.182, que la Secretaría destinará a la elaboración de un proyecto de orientación revisada. La Secretaría invita a las Partes a proporcionar la financiación adicional necesaria para garantizar la traducción de la orientación revisada a los idiomas oficiales de la Convención (coste aproximado: 5.000 dólares de EE. UU.)
5. La Secretaría presentará un proyecto de orientación revisada para su consideración por el Comité de Flora en su 27ª reunión, de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.182 y la Decisión 19.183.

Recomendaciones

6. Se invita al Comité de Flora a tomar nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.182.